

A.M.T. C/ M.B.A. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F) (VINC
E-1090-21)

CI-16919-F-0000

N-4CI-668-F2022

Cipolletti, 13 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: " <M.T. C/ M.B.A.
S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F)(Expte.CI-16919-F-0000)(
Expte N° N-4CI-668-F2022), puestas a resolver y de las que,

RESULTA:

Que mediante movimiento N° CI-16919-F-0000-E0016, se presenta la Dra. G.B.,
Defensora a cargo de la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 7, en carácter de apoderada
de la actora, a practicar planilla de liquidación por alimentos adeudados por el
demandado, correspondientes a los períodos de M.2.A.F.D.2., por la suma de
P.S.S.Y.D.M.S.T.Y.U.C.5.(7.5. y solicita se corra traslado de la misma.

Refiere que ha confeccionado la planilla utilizando la herramienta "PLANILLA
DE LIQUIDACIONES" brindada por la página oficial del Poder Judicial de la
Provincia de Río Negro, utilizando la tasa Nominal Anual del Banco Patagonia S.A.
dispuesta en el fallo " MACHIN" del STJ.

Corrido el pertinente traslado, mediante movimiento N° CI-16919-F-0000-E0019,
se presenta el Sr. M.B.A., por derecho propio y con el patrocinio letrado de la Dra.
Á.H., Defensora de Pobres y Ausentes de la D.D.P.Y.A.N.3..

Manifiesta que p.u.e.n.s.p.a.i.s.n.e. y <s.u.l.l.p.p.l.a.y.p.a.e.5.(c.c.d.\$1.3.,
e.l.c.d.a.d.l.a.l.d.c.m.. Se corre traslado de la propuesta.

Mediante movimiento N° CI-16919-F-0000-E0020, se presenta la D.B.G.,
apoderada de la parte actora y acepta la propuesta con relación a lo adeudado en la
planilla y que además del pago de la misma, la actora deberá percibir la prestación
alimentaria acordada en autos.

Pasando los autos a resolver

CONSIDERANDO:

Que habiendo prestado conformidad la parte demandada con la planilla de
liquidación practicada por la parte actora, corresponder aprobar la misma.

En mérito a ello, Resuelvo:

I.- **Apruébese en cuanto ha lugar por derecho**, la planilla presentada en fecha 24/02/2026, por la suma de **P.S.S.Y.D.M.S.T.Y.U.C.5.(7.5.**, en concepto de alimentos adeudados correspondiente al período comprendido de M.2.A.F.D.2..

II.- Atento la conformidad prestada por la parte actora, h.e.a.d.p.p.a.a.o.m.m.N.N.C..

III.- Costas al alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

IV.- Notifíquese a las partes de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7